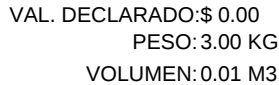


FECHA: 27/11/2024
HORA: 02:53 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

28/11/2024



RUTA: Z-5

ACUSE: SIN ACUSE

QRO01 CEL: 4426606950

DESTINATARIO: 29700068

TERESITA DE JESUS MARTINEZ A

AV. UNIVERSIDAD PONIENTE NO.190 , 1

EL RETABLO , QUERETARO, 76154

QUERETARO, MEXICO, TEL: 4422401462

CRE
EAD
76154
ST

Referencia:

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor propondrá al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías a hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dónores (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresado manifiesta que el Consumidor se obliga a obtener de manera verbal las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solidación de Servicios.

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma oportuna, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de interrelación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someter a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.paquesteros.com.mx como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al comercio en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de Proveedor para el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Comercio Exterior y el artículo 10 de la Ley Federal de Transportación Terrestre, y el artículo 10 de la Ley Federal de Aduanas; 4) El Consumidor declara que el transporte de mercancías a través de Paquetes y Autorizaciones Federales así como sus regulaciones y leyes australianas para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 7) Toda mercancía, no sea una mercancía que contrae riesgo de disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía se genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha mercancía; y 7) Todos los demás

[illegible]

NOTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online, la obligación de notificar al destinatario el inicio de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse en el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepaquet.com.mx con el número de rastreo que aparece en el comprobante de pago. En caso de no haberse recibido la mercancía dentro del tiempo establecido, el Consumidor podrá solicitar un reembolso por concepto de mora. La devolución de la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos casos estipulados anteriormente, las partes convienen que si la mercancía no es recibida por el Consumidor o destinatario en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores al aviso de envío, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisará sobre la devolución de la mercancía y el Consumidor o destinatario podrá enviarla a la bodega de recepción designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no sea liquidado el adeudo.

En caso de que transcurra el tiempo establecido para la entrega de la mercancía y el Consumidor o el destinatario hubiere liquidado el servicio y ya se ha descuido por los conceptos citados y/o no haber recogido la(s) mercancía(s), el Proveedor se compromete como acreedor prestatario respecto de la(s) misma(s) a no efectuar la prestación de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni indemnización por mora, equidante en sustitución propia o de terceros, pero el consumidor o destinatario deberá destruir las mercancías.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA - SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío o en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un proveedor que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de los bienes.

En caso de que la mercanci-a sufre alguno de los siniestros enlistados en esta clausula, el Consumidor se obliga a pagar a la compa-ñ-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedord, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o averí-a el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El Seguro transportador y el Proveedor por el Consumidor no ampara al daño a la mercancía durante el tiempo que provenga por propios de la misma, por empacaje inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inexistente o en estado-así mayores de 5 cinco dólares naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando se entregue a contra. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo tiempo de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir del punto de llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transferencia para devolución de mercancías-así, ni actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpes por insustentación de empaque, adicionalmente, no cubrirá el deteriorado de equipos de medición, balanzas de software, ni aquellos supuestos donde existió liberación de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el seguro contratado por el Proveedor, existe únicamente función como intermediario y no genera en el Consumidor y la compañía a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de mercancías-así, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

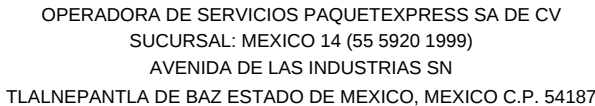
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este

acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetryexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, no discriminación y no vulnerabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

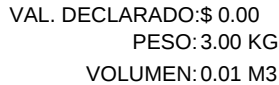
Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: 1) Colocar los servicios; 2) Contratar los servicios; 3) Llevar a cabo el alta del consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; así como integrar su expediente; 4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; 5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el cual se consigne el tratamiento de los datos. **Contenido de manifiesto de privacidad:** (6) *Contratado de manifiesto de privacidad:* si a teléfono o a través del correo electrónico, o por fax, manifiesto de privacidad y de autorización comercial. En caso de no estar de acuerdo con las condiciones, puede manifestar su no aceptación al firmar el Documento de Privacidad. Deberá proporcionar a la Oficina de Datos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los jueces municipales, solicitables en la ciudad de León, Michoacán.



FECHA: 27/11/2024
HORA: 02:53 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

28/11/2024



RUTA: Z-5

ACUSE: SIN ACUSE

QRO01 CEL: 4426606950

DESTINATARIO: 29700068

TERESITA DE JESUS MARTINEZ A

AV. UNIVERSIDAD PONIENTE NO.190 , 1

EL RETABLO , QUERETARO, 76154

QUERETARO, MEXICO, TEL: 4422401462

CRE
EAD
76154
ST

Referencia:

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Licenciado el Proveedor:

Ayer una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26360, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallon Chouza, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo mercantil electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, al cual se le representa legalmente conforme con las facultades suficientes para el otorgamiento de la Escritura Pública número 34200, de fecha 29 de junio de 2015, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallon Chouza, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México; debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna (C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la supervisión, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o sociales a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato (d) Los datos personales de esta persona moral se encuentra ubicado en Blvd. Rosario G. Contreras 26 Poniente, Colima Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México. C.P. 81280 (e) Este encuentro inscrito en el Registro Público de Contribuyentes

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor propondrá al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías a hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dónores (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresado manifiesta que el Consumidor se obliga a obtener de manera verbal las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Situación de Servicios.

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma oportuna, cualquier información que este le requiera para poderle prestar los servicios de interrelación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someter a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.paquesteros.com.mx como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al comercio en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de Proveedor para el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Comercio Exterior y el artículo 10 de la Ley Federal de Transportación Terrestre, y el artículo 10 de la Ley Federal de Aduanas; 4) El Consumidor declara que el transporte de mercancías a través de Paquetes y Autorizaciones Federales así como sus regulaciones y leyes australianas para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 7) Toda mercancía, no sea una mercancía que contrae riesgo de disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía se genere ante alguna autoridad, o si fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha mercancía; y 7) Todos los demás

[illegible]

1. ANEXO 1. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad comercial de entrega a domicilio, la obligación de notificar al destinatario el inicio de la mercancía a la sucursal donde se realizó el pago se transfirió a la entrega de la mercancía. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepaquet.com.mx con el número de rastreo que se encuentra en el boleto de envío. En caso de que el destinatario no se encuentre en el domicilio al momento de la entrega, el servicio quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos casos estipulados anteriormente, las partes convienen que si la mercancía no es recibida por el Consumidor o destinatario en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al aviso de aviso, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le aviso a través de correo electrónico al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de mercancías designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que transcurran los días máximos de entrega de la mercancía, el Consumidor o el destinatario hague liquidado el servicio y/o la suma de los conceptos citados y/o no haya recogido la mercancía a el Proveedor se considerará como acreedor prestatario respecto de la suma (s) que el Proveedor se compromete a efectuar la entrega de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni justificación por parte de el Proveedor en su subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mercancías.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA - SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío o en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un proveedor que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de los bienes utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

En caso de que la mercanci-a sufre alguno de los siniestros enlistados en esta clausula, el Consumidor se obliga a pagar a la compa-ñ-a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveed- or, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de da-ño o averí-a el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El Seguro transportador y el Proveedor por el Consumidor no ampara al daño a la mercancía durante el tiempo que provenga por propios de la misma, por empacaje inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inexistente o en estado-así mayores de 5 Círculos de Naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando se entregue a contra. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo tiempo de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 días de días naturales a partir del punto de llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en cualquier circunstancia cubre la transferencia para devolución de mercancías, no, si actúan que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o daños por insustancia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el deteriorado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió la declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el seguro contratado por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y no garantiza en el Consumidor y la compañía a su respectiva respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetes Express para el transporte de mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetesexpress.com

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este

acto, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetryexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTA - AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de conocimiento razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, no discriminación y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: 1) Colocar los servicios; 2) Contratar los servicios; 3) Llevar a cabo el alta del consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; así como integrar su expediente; 4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; 5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el cual se requiera el tratamiento de sus Datos Personales; y 6) Contactarlo de manera necesaria a través de la telefonía o a través del correo electrónico, para fines mercadotecniales, publicitarios y de atención al consumidor. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades, usos o conceptos antes mencionados, podrá manifestar su oposición a nuestra Oficina de Datos Personales, proporcionando y justificando su identidad y sus argumentos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los jueces municipales, solicitables en la ciudad de León, Michoacán.

